

Armenia, 25 de Agosto de 2016

Señora:

**GLORIA MATILDE TOVAR**

Calle 14 # 23 B -22 BARRIO LOS ALAMOS

Cel.: 3122591106

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso *Resolución PQRDS – 2526*  
Del 17 de Agosto de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0510 correspondiente a la Resolución **PQRDS – 2526** del 17 de Agosto de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA No. 47928”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

**Profesional Universitario I**

**Empresas Públicas de Armenia ESP**

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0510**

**25 de Agosto de 2016**

### **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la Señora **GLORIA MATILDE TOVAR**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS- 2526 del 17 de Agosto de 2016**

Persona a notificar: **GLORIA MATILDE TOVAR**

Dirección de notificación usuario: Calle 14 # 23 B -22 BARRIO LOS ALAMOS

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: Profesional Universitario I

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Universitario I**  
**Empresas Públicas de Armenia E.S.P.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRÍCULA INTERNA No. 47928**

El Profesional Universitario adscrito a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **GLORIA MATILDE TOVAR**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, solicita el cobro de los cargos fijos del predio ubicado en la CARRERA 16 # 8 – 39 BARRIO GALAN identificado con la Matrícula interna No. 47928, ya que hasta unos meses era vivienda y en estos momentos es un lote porque se realizó la demolición de la vivienda que existía, y están llegando muy costosas las facturaciones del mismo.
2. Que una vez efectuada la Consulta al interior del Software comercial de la Empresa Prestadora, se Evidencio que en la actualidad, la matrícula Interna No. 47928 , se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de la prestación y disponibilidad permanente de los servicios públicos domiciliarios tales como Acueducto, Alcantarillado y Aseo
3. Que se procedió a enviar visita de verificación al predio en mención y esta arrojó lo siguiente: “11/08/2016 MATRÍCULA N°47928 USO PROVISIONAL, PREDIO LOTE, PARA CONSTRUCCIÓN DE PARQUEADERO, SERVICIO DIRECTO, NO TIENE LLAVES, NO HAN CONSUMIDO SERVICIO”.
4. Que independientemente al nivel de uso y/o el estado de suspensión de los servicios Disponibles, la normatividad legal vigente ha dispuesto lo siguiente frente al caso concreto Ley 142 de 1994 Artículo 90: Elementos de las fórmulas de tarifas. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1. Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio;

**90.2. Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.**

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

**NOTA: Numeral declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-041](#) de 2003, pero solo por los cargos analizados en la misma.**

90.3. Un cargo por aportes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea

necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansión de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales.

5. Que de conformidad con el reporte del sistema de la entidad se evidencia que para el mes de Marzo, Abril y Mayo de 2016 se viene cobrando sólo cargos fijos a la matrícula N°47928 como se puede evidenciar en lo siguiente:

Clase	Estr.	Plan	Fecha creacion	Vlr. facturado	Vlr. total	Valor abonado	Vlr reclamo
1	5	1	05-08-2016	13,382.00	13,382.00	13,382.00	.00
1	5	1	07-07-2016	34,362.00	34,362.00	34,362.00	.00
1	5	1	08-06-2016	13,123.00	13,123.00	13,123.00	.00
1	5	1	07-05-2016	13,059.00	13,059.00	13,059.00	.00
1	5	1	05-04-2016	12,929.00	12,929.00	12,929.00	.00
1	5	1	02-03-2016	41,893.00	41,893.00	41,893.00	.00

Descripción: RESIDENCIAL

6. Que para el mes de Junio de 2016 se facturó un consumo de Acueducto y Alcantarillado de 9M3 debido al reporte de la lectura arrojada por los funcionarios encargados como TAPADO.
7. Que para el mes de Julio de 2016 se cobraron sólo cargos fijos bajo la observación de SUSPENDIDO la cual fue incumplida por no existir medidor en el predio.
8. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)
9. Que de conformidad con la visita de verificación se constata lo evidenciado por el sistema y es viable el descuento del consumo de 9M3 facturados en la cuenta N° 36468029.
10. Que se ordenará al área encargada para que sólo facturen cargos fijos al predio en mención, mientras no exista consumo y que es deber de la usuaria tener instalado medidor ya que este fue ordenado mediante la orden de servicio N° 2050532 para así obtener las mediciones certeras porque se está construyendo un parqueadero en el predio.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

De conformidad con lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Acceder a la peticionaria, GLORIA MATILDE TOVAR que ordenará aplicar al predio identificado con MATRÍCULA interna No. 47928 sólo el cobro de los CARGOS FIJOS

**ARTICULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria que debe instalar el medidor al predio identificado con matrícula N°47928 para obtener lecturas certeras, por encontrarse en construcción un parqueadero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de facturación el descuento del consumo de 9 M3 a la cuenta N°36468029; Y aplicar a la matrícula N°47928 sólo el cobro de cargos fijos en el servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

**ARTÍCULO CUARTO** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Diecisiete (17) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

## **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2016, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).